

dicha calle, mas barata mente. La diferencia, Excmo. Sr., es de algunos miles de reales. Resumiendo, pues, la Comision opina que no debe conceder el Excmo. Ayuntamiento el permiso de que se trata, en los terminos solicitados. Lo veda la R. O. de 12 de Mayo de 1878 y debe impedirlo ademas, la consideracion de que, realizada esa obra, la rectificacion de ese trazo de la calle de Victorio tendra que aplazarse hasta Dios sabe cuando. Si la casa reclama tan excepcional reparacion, es que en efecto esta ruinosa; sino esta ruinosa, remediarse con lo indispensable, que ha de ser mucho menos; pero si esta ruinosa verdaderamente, demuelase, y al reconstruirla, sujetandose a la nueva linea, su dueño, que lo es tambien de las otras casas colindantes, indemnizesele, tasandose los todos lo caro, que sea justo, los metros de solar que entonces deje a la via publica. De otra suerte, la alineacion de cualquier calle resultaria imposible."

Discusion.

El Sr. Paquero defendio este primer dictamen de la Comision, actualmente convertido en voto particular. Comentó y amplifico las principales ideas de dicho informe tratando de demostrar que a la dialéctica de su razonamiento no afectaba, como punto esencial, que la casa del Sr. Florca fuese una sola o fuesen dos, como él seguia creyendo. Por que la R. O. de Mayo de 1878, concede que se pueda reformar un edificio sujeto a nueva alineacion, hasta menos de la mitad de la longitud de su fachada, cuando el deterioro de la fachada

